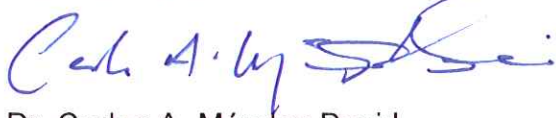


24 de octubre de 2011

CARTA CIRCULAR 2011-14

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Dr. Carlos A. Méndez David,
Presidente Ejecutivo Interino


INVERSIÓN EN NOTAS Y BONOS

Actualmente el Reglamento 7051 permite la inversión en notas y bonos corporativos a las cooperativas de condición adecuada, siempre y cuando las corporaciones que emitan los valores posean una de las dos primeras clasificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de crédito.

El Reglamento no especifica el tipo de nota o bono corporativo que pueden adquirir. Hemos observado en las cooperativas que han comprado estos tipos de valores emitidos por las corporaciones cuyas características y condiciones pueden afectar, adversamente, el pago de intereses y principal de los instrumentos. Debido a la existencia de la posibilidad que mas cooperativas entren en la compra de este tipo de activo, COSSEC recomienda a las Juntas de Directores de las cooperativas de ahorro y crédito aseguradas que revisen sus respectivas Políticas de Inversiones y coroboren las actividades autorizadas en éstas. Sus Políticas deben permitir tan solo la compra de activos financieros que viabilicen el logro de sus metas y objetivos y minimicen el riesgo a la Institución. Con relación a las notas y bonos corporativos deben limitarse a la adquisición de "secured bonds".

Los "secured bonds" son notas o bonos corporativos con el riesgo de crédito más bajo. Estos tienen prioridad en cuanto al pago de intereses y principal. Por el contrario, los otros tipos de notas y bonos corporativos, tales como; "debentures", "subordinated", "income" y "convertibles" tienen un rendimiento mayor pero poseen un riesgo implícito. En términos generales el pago de interés y principal en estos instrumentos están sujetos al comportamiento de ciertos activos y hasta pueden ser intercambiados por acciones comunes.

Conforme con lo indicado, anteriormente, las cooperativas que tengan notas o bonos corporativos bajo la clasificación de “debentures”, “subordinated”, “income” o “convertibles”; deben clasificar estas inversiones como disponibles para la venta y seguir las normas establecidas por el FASB 115ⁱ o por el pronunciamiento que esté en vigor. En el caso que las inversiones estén en cumplimiento con las normas y reglamentos vigentes y el valor en mercado sea menor que el costo amortizado, las posibles pérdidas existentes se sumarán para determinar el monto de las pérdidas no realizadas.

 Les recordamos que según las disposiciones del Reglamento 7051, las cooperativas con posibles pérdidas en inversiones en instrumentos negociables, las cuales están clasificados como disponibles para la venta deberán solicitar autorización a COSSEC para distribuir sus sobrantes. Por otro lado, les recordamos que las inversiones que no cumplan con el reglamento y que tengan una ganancia no realizada, no podrán utilizarse para aminorar el monto de riesgo en cuanto a pérdidas no realizadas.

De alguna cooperativa poseer fondos invertidos en los tipos de notas y bonos corporativos aquí informados y necesiten orientación para aclarar cualquier duda sobre las características de estos instrumentos y su tratamiento pueden comunicarse con el Dr. Carlos A. Méndez-David, Vicepresidente del Área de Inversiones y Análisis Financiero de COSSEC.

ⁱ Pronunciamiento de Contabilidad 115 relacionado a las clasificaciones de las inversiones al momento de registrarlas en libros. Actualmente, los nuevos códigos de pronunciamientos de contabilidad se le conoce como ASC 320